

EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CARTAGENA Y BOLIVAR -COMFAMILIAR, Entidad identificada con **NIT 890.480.110-1**, procede a dar respuesta a las Observaciones a la Evaluación de Propuestas del Concurso Abierto No. 010 CA- 2019, cuyo objeto es: **"REALIZAR LA AUDITORIA DE LA FACTURACIÓN PENDIENTE, RECIBIDA POR LA EPS EN EL PERIODO COMPRENDIDO DE ENERO A AGOSTO DE 2019, DEBIDAMENTE ENTREGADA POR LA CAJA, REALIZAR LA AUDITORIA DE LA FACTURACIÓN CORRIENTE CORRESPONDIENTE A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, QUE SE RADIQUE MÁXIMO AL 20 DE ENERO DE 2020, DEBIDAMENTE ENTREGADA POR LA CAJA, REALIZAR EL DEBIDO ACOMPAÑAMIENTO A LA EPS EN LA CONCILIACIÓN DE GLOSAS GENERADAS DURANTE EL EJERCICIO DE ESTA AUDITORÍA Y ACOMPAÑAR A LA EPS EN LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD SUSCRITOS CON LAS IPS, CUYO PLAZO DE EJECUCIÓN FINALICE HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019."**

En atención a lo establecido en el numeral 6.2.2.3.2. "Observaciones a la evaluación de propuestas" del Manual de Contratación de LA CAJA, normatividad que regula el presente proceso de selección; a continuación, se emite pronunciamiento sobre las observaciones formuladas dentro de la debida oportunidad por los Representantes Legales de los Proponentes, y en el respectivo orden en que fueron recibidas, así;

OBSERVACIÓN No. 1 PRESENTADA POR UNIÓN TEMPORAL AUDIFAMI

"OBSERVACION AL INFORME

Según el informe de evaluación, dice que la certificación de CAPITAL SALUD EPS aportada por uno de los miembros de la unión temporal - TOOL SYSTEM SOLUTIONS LTDA - no cumple debido a que este contrato inicio hace un mes.

Una vez revisado la adenda modificatoria No. 2, en el numeral 17.2.4 VERIFICACION DE EXPERIENCIA se establece:

*"(...) Para la verificación de experiencia se le exigirá al proponente aportar al menos dos (2) certificaciones que den constancia de experiencia en la ejecución de contratos con igual objeto. **Se tomaran en cuenta las certificaciones de contratos ejecutados o en ejecución** realizando auditorias de cuentas médicas en EPS y/o EAPB con más de 600 mil afiliados, durante los cinco (5) años anteriores al cierre de la presente convocatoria."*

De acuerdo a lo anterior, se deduce que la entidad contratante tendrá en cuenta certificaciones de contratos en ejecución, por lo que no aceptamos la calificación dada respecto a la experiencia, toda vez que las propuestas deben



[Handwritten signature]

ser evaluadas conforme a lo establecido en el pliego de condiciones y en las adendas modificatorias."

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 1:

En el numeral 18.2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE - 700 PUNTOS del Pliego de Condiciones, modificado mediante Adenda No. 2, se establece lo siguiente:

*"Para obtener puntaje en este aspecto, **se tomará en cuenta las certificaciones** de contratos ejecutados o en ejecución realizando auditorias de cuentas médicas en EPS y/o EAPB con más de 600 mil afiliados, durante los cinco (5) años anteriores al cierre de la presente convocatoria.*

Las certificaciones sobre experiencia específica de la firma, deben ser expedidas por el contratante, deben contener claramente la siguiente información y requisitos mínimos para ser aceptadas:

- *Objeto del contrato: igual al señalado en la presente invitación a ofertar, para este efecto la certificación debe contener experiencia relacionada con el objeto de la invitación.*
- *Nombre o razón social del contratante, dirección y teléfonos.*
- *Fecha de suscripción, fecha de inicio y fecha de terminación del contrato.*
- *Valor final del contrato (incluye valor inicial, adiciones al valor y reajustes) en pesos.*
- *Certificación de cumplimiento y satisfacción del contratante."*
(negrillas, cursivas y subrayas fuera del texto original).

Es claro entonces, que en el pliego de condiciones **NO** se solicitó aportar copias de contratos, sino, certificaciones que cumplieran con los requisitos establecidos.

En igual sentido, es preciso manifestar, que la presentación de la copia del contrato, per se, no es garantía de que el mismo se encuentre en ejecución, como tampoco, de su cumplimiento a satisfacción del contratante.

En consecuencia, se reitera que en el citado numeral 18.2 del pliego de condiciones, se estableció claramente que se debían presentar certificaciones expedidas por los contratantes, las cuales debían cumplir los requisitos indicados para ser evaluadas y obtener puntaje.

Dado que la oferta de la UT AUDIFAMI no incluye certificación de ejecución del contrato suscrito con Capital Salud EPS, la copia de dicho documento, no se considera válida para efectos de evaluación de experiencia del Proponente dentro del presente proceso de selección.



**2. OBSERVACIÓN No. 2. PRESENTADA POR UNION TEMPORAL
AUDICOMFAMILIAR**

Septiembre 30 de 2019
Señores
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CARTAGENA
E.S.D.
Referencia: Observaciones Informe de evaluación concurso abierto N° 010
de 2019.
Una vez realizada la verificación del informe de evaluación publicado
por la Entidad, me permito hacer las siguientes observaciones.
① Oferta económica presentada por ACS:
• Oferta el 0,61% que corresponde a \$ 491.838.341 ya incluido el IVA
y no a un valor aproximado de \$ 585.287.626 como se expone en el
cuadro de evaluación, ya que se entiende que en la propuesta ya
están incluidos todos los costos directos e indirectos como es
el IVA.
No se puede decir que ese porcentaje ya tiene incluido el IVA
porque el valor estimado varía en su evaluación.
Dado lo anterior, esta oferta no cumple con lo requerido en el proceso
y debe ser RECHAZADA.
Atentamente, JUAN PABLO RIOS QUINTERO
Representante UT.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 2:

Al respecto, el numeral **18.1 EVALUACION DEL PRECIO – 300 PUNTOS**,
del Pliego de Condiciones, establece lo siguiente:

*"La Caja procederá a verificar las propuestas económicas, y teniendo en
cuenta los valores verificados y ajustados, se realizará la evaluación
económica, así:*

*Se determinará el valor de las ofertas, multiplicando el porcentaje o comisión
ofertada por cada proponente, por el total de facturación auditada, que se
estima para el año 2019 en la suma de \$80.629.236.274 pesos. **A este valor
se le debe agregar el IVA para obtener el valor total de cada
propuesta.***

*Se evaluarán las ofertas económicas, otorgando el mayor puntaje a aquel
proponente que ofrezca el menor precio total, recibiendo un máximo de
TRECIENTOS (300) puntos. A los demás proponentes se asignarán puntajes
utilizando regla de tres simple."
(negrillas, cursiva y subrayas fuera del texto original).*

Para el caso de la oferta presentada por la firma ACS - ACIEL COLOMBIA
SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S, en cumplimiento a lo establecido en el



Cartagena:
Centro, Ed. Banco de Bogotá
Pisos 2, 3, 4 y 6
PBX: (5) 650 2900

www.comfamiliar.org.co

Magangue:
Ed. Leyva, Cra. 3a. Calle Domingo Guardiola
Teléfono: (5) 687 5853 - (5) 687 8571

Mompox:
Callejón de la Sierpe N°. 1-79
Teléfono: (5) 685 6975 - (5) 685 5630



VIGILADO SuperSubsidio

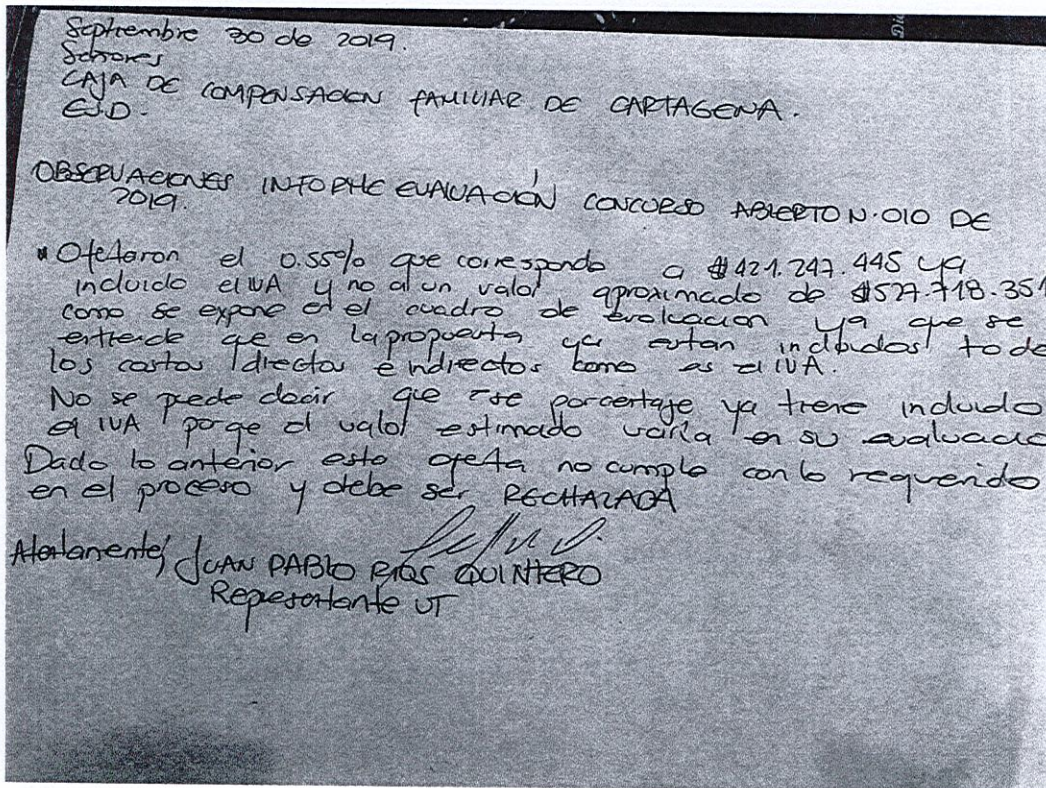
VIGILADO SuperSubsidio

Handwritten signature

pliego de condiciones, se tomó el porcentaje ofertado en su propuesta económica, 0.61% y se multiplicó por el valor estimado de la facturación a auditar, \$80.629.236.274, con lo cual resulta un valor de \$491.838.341. A este valor se le debe agregar el IVA para obtener el valor total de la propuesta, con lo cual el valor para evaluación es \$585.287.626.

Por lo tanto, la evaluación del precio del proponente ACS - ACIEL COLOMBIA SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S se ajusta a lo establecido en los pliegos de condiciones.

OBSERVACIÓN No. 3 PRESENTADA POR UNION TEMPORAL AUDICOMFAMILIAR:



RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 3.

Tal como se expuso previamente en la respuesta anterior, el numeral **18.1 EVALUACION DEL PRECIO – 300 PUNTOS**, de que trata el Pliego de Condiciones, establece lo siguiente:

*"La Caja procederá a verificar las propuestas económicas, y teniendo en cuenta los valores verificados y ajustados, se realizará la evaluación económica, así:
Se determinará el valor de las ofertas, multiplicando el porcentaje o comisión ofertada por cada proponente, por el total de facturación auditada, que se estima para el año 2019 en la suma de \$80.629.236.274 pesos. **A este valor***



Handwritten signature or initials.

se le debe agregar el IVA para obtener el valor total de cada propuesta.

Se evaluarán las ofertas económicas, otorgando el mayor puntaje a aquel proponente que ofrezca el menor precio total, recibiendo un máximo de TRECIENTOS (300) puntos. A los demás proponentes se asignarán puntajes utilizando regla de tres simple."

(negrillas, cursiva y subrayas fuera del texto original).

Aunque en la observación no identifican al Proponente al cual se refieren; por el porcentaje de la oferta económica que indican, se infiere que se trata de la UT AUDIFAMI, por lo que es pertinente reiterar lo manifestado previamente, en el sentido de indicar que en cumplimiento a lo establecido en el pliego de condiciones, se tomó el porcentaje ofertado en su propuesta económica, 0.55% y se multiplicó por el valor estimado de la facturación a auditar, \$80.629.236.274, con lo cual resulta un valor de \$421.247.445. A este valor se le debe agregar el IVA para obtener el valor total de la propuesta, con lo cual el valor para evaluación es \$527.718.351.

Por lo tanto, la evaluación del precio del proponente UT AUDIFAMI se ajusta a lo establecido en los pliegos de condiciones.

Observaciones presentadas por Bernardo Sarasty Rodríguez.

El señor Bernardo Sarasty Rodriguez, envía correo identificándose con C.C. 12.967.760 y como Auditor de Jaramillo Perez y Consultores Asociados. Al revisar la propuesta presentada por la UT AUDICOMFAMILIAR, se constata que la Representación Legal de la misma fue otorgada a JUAN PABLO RIOS QUINTERO, identificado con C.C. 7.704.953, y que el señor Bernardo Sarasty Rodriguez, ni siquiera figura como Representante legal de la empresa JARAMILLO PEREZ Y CONSULTORES ASOCIADOS SAS, como tampoco aporta poder que lo faculte a actuar en el proceso, por lo cual no tiene la capacidad legal para actuar en el mismo.

No obstante lo anterior, y en aras de la transparencia, imparcialidad y objetividad que rigen el presente proceso, se procederá a dar respuesta en los siguientes términos.

Observación: "1) En la evaluación del porcentaje o valor de las propuestas económicas presentada por los oferentes, se observa que no hay consistencia, realidad con el pliego y condiciones de la invitación abierta y menos equidad e igualdad entre los participantes, ya que en todas las propuestas se debió haber incluido el IVA en el porcentaje ofertado, enviado y radicado. Por cuanto se dice por parte de la Caja de Compensación que la propuesta debe tener todos sus costos y gastos directos e indirectos. Como Ejemplo podemos ver en la Oferta económica de ACS que oferta 0,61%, es decir sobre el valor total estimado a auditar de: \$ 80.629.236.274 el 0,61% sería \$ 491.838.341 ya incluido el IVA y no \$ 585.287.626 que se hace ver como el valor estimado del contrato, queriendo subsanar éste error con una nota abajo del cuadro de análisis que dice: Los anteriores valores estimados de las propuestas incluyen el IVA. Totalmente inequitativo.". SIC



RESPUESTA: Para los efectos, téngase en cuenta la respuesta dada a la Observación No. 1.

Observación: "2) En la evaluación de la certificaciones de experiencia de los proponentes, se puede observar que asigna un valor de 100 puntos por cada una de ellas, sin tener en cuenta que unas certificaciones permiten cumplir con el requisito mínimo para habilitarse en el proceso, para el caso son dos (2) y las otras son adicionales que deben tener otra forma de evaluación o puntaje, para poder ser objetivos, equitativos y transparentes en su evaluación en especial cuando se habla de regla de tres simple para la evaluación de los otros proponentes en el pliego de condiciones, lo cual no se cumple en su evaluación, la cual la vuelve ilegal o no válida." SIC

RESPUESTA: El numeral **18.2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**, de los pliegos de condiciones, modificado mediante la Adenda No. 2, establece lo siguiente:

"Para obtener puntaje en este aspecto, se tomará en cuenta las certificaciones de contratos ejecutados o en ejecución realizando auditorias de cuentas médicas en EPS y/o EAPB con más de 600 mil afiliados, durante los cinco (5) años anteriores al cierre de la presente convocatoria.

Las certificaciones sobre experiencia específica de la firma, deben ser expedidas por el contratante, deben contener claramente la siguiente información y requisitos mínimos para ser aceptadas:

- Objeto del contrato: igual al señalado en la presente invitación a ofertar, para este efecto la certificación debe contener experiencia relacionada con el objeto de la invitación.
- Nombre o razón social del contratante, dirección y teléfonos.
- Fecha de suscripción, fecha de inicio y fecha de terminación del contrato.
- Valor final del contrato (incluye valor inicial, adiciones al valor y reajustes) en pesos.
- Certificación de cumplimiento y satisfacción del contratante.

Se evaluará la experiencia del proponente, **otorgando el mayor puntaje al que presente el mayor valor total de contratos de auditoría de cuentas médicas (según los criterios antes listados), recibiendo un máximo de SETECIENTOS (700) puntos. A los demás proponentes se asignarán puntajes utilizando regla de tres simple.** (negritas, cursiva y resaltado fuera del texto original).

De acuerdo con esto, LA CAJA procederá a revisar y rectificar la evaluación de experiencia de los Proponentes, tomando el valor de los contratos relacionados en las certificaciones que cumplen los requisitos establecidos en este numeral y se asignará 700 puntos al oferente con el mayor valor total de contratos de auditoría de cuentas médicas. A los demás oferentes se les asignarán puntajes utilizando regla de tres simple.

Derivado de lo anterior, a continuación, se procede a ajustar la calificación de las Propuestas en cumplimiento a lo establecido en el numeral **18.2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** del Pliego de Condiciones, la cual quedará así:



PROPONENTE	CRITERIOS HABILITANTES	VALOR CONTRATOS	EVALUACIÓN EXPERIENCIA
ACS	CUMPLE	58,865,965,756	700
UT AUDICOMFAMILIAR	NO CUMPLE	NA	NA
UT AUDIFAMI	CUMPLE	22,582,500,000	269
FUNDACIÓN CONSTRUYENDO ESPERANZAS	NO CUMPLE	NA	NA
VALOR MAXIMO		58,865,965,756	700

La **Evaluación del Precio (Numeral 18.1 del Pliego de Condiciones)**, se ratifica así:

PROPONENTE	CRITERIOS HABILITANTES	OFERTA ECONÓMICA	VALOR ESTIMADO CONTRATO	EVALUACIÓN ECONÓMICA
ACS	CUMPLE	0.61%	\$ 585,287,626	270
UT AUDICOMFAMILIAR	NO CUMPLE	NA	NA	NA
UT AUDIFAMI	CUMPLE	0.55%	\$ 527,718,351	300
FUNDACIÓN CONSTRUYENDO ESPERANZAS	NO CUMPLE	NA	NA	NA
VALOR MINIMO		0.55%	\$ 527,718,351	300

FACTURACIÓN ESTIMADA 2019

\$ 80,629,236,274

Como consecuencia de lo anterior, el PUNTAJE TOTAL DE LA CALIFICACIÓN A LOS PROPONENTES teniendo en cuenta los dos criterios de evaluación, es el siguiente:

PUNTAJE TOTAL

PROPONENTE	CRITERIOS HABILITANTES	EVALUACIÓN ECONÓMICA	EVALUACIÓN EXPERIENCIA	PUNTAJE TOTAL
ACS	CUMPLE	270	700	970
UT AUDICOMFAMILIAR	NO CUMPLE	NA	NA	NA
UT AUDIFAMI	CUMPLE	300	269	569
FUNDACIÓN CONSTRUYENDO ESPERANZAS	NO CUMPLE	NA	NA	NA

Observación: "3) Para el caso de nuestra propuesta UT AUDICOMFAMILIAR 2019, NO se acepta que declaren NO HÁBIL nuestra carta de presentación de la propuesta por las siguientes razones:

Evidentemente se puede observar que se omitió en la carta radicada por primera vez las siguientes palabras "PRESENTAR PROPUESTA DENTRO DEL", pero si está claro que la misma carta si contenía el siguiente párrafo: " QUE LA PROPUESTA QUE ANEXAMOS A LA PRESENTE CARTA FUE ELABORADA TENIENDO EN CUENTA LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LOS PLIEGO DE CONDICIONES". El error involuntario de la primera frase se subsano y consideramos que en conjunto y asociación las dos cartas cumplen con lo solicitado en el concurso abierto. Además se puede observar que el error es de forma y no de fondo para poder ser INHABILITADO. Por lo anterior solicitamos se tenga en cuenta ésta observación y se proceda a HABILITAR la carta de presentación y su posterior evaluación de los demás componentes."



Handwritten signature

RESPUESTA:

Como primera medida, es de resaltar que el incumplimiento endilgado es ampliamente reconocido por la UT AUDICOMFAMILIAR.

Al respecto, es claro que LA CAJA procedió en estricto acatamiento a lo establecido en su Manual de Contratación y en el Pliego de condiciones.

Por lo tanto, las propuestas también deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones. En este sentido, las ofertas deben presentarse de forma óptima, completas y ajustadas a lo pedido, porque si el pliego de condiciones es la ley del contrato, las propuestas deben sujetarse, con rigor extremo, a sus disposiciones.

Igualmente, no es susceptible de descarte o rechazo las propuestas por aspectos formales o de mero detalle que no comprometen el componente sustancial o esencial de la propuesta y atañen únicamente a requisitos puramente adjetivos, por lo que se entiende que si tales no son necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por LA CAJA, como en efecto se hizo, mediante comunicación de fecha 19 de septiembre de 2019, donde se le indicó al Proponente los defectos de que adolecía la propuesta, entre ellos, la carta de presentación de la misma, con la finalidad de que fuera corregida, brindándosele un término para subsanar en atención al cronograma del proceso, y a pesar de ello, tal como se indicó en la evaluación, se constató que subsistió el incumplimiento señalado, ya que el documento enviado por segunda vez, difiere del Modelo definido en pliego de condiciones, donde además de cambiar párrafos, se menciona en más de una ocasión que "*se ajusta a los términos y condiciones detalladas en la invitación directa recibida*", como si se tratara éste de un Concurso Cerrado, es decir, cambiando además, la naturaleza del proceso de selección. Por lo que no es posible para LA CAJA pasar por alto el descuido del proponente. Así como tampoco le es dable hacer interpretaciones acerca de la intencionalidad del proponente.

Tal como lo ha expresado la norma y la Doctrina sobre esta materia, la exigibilidad de presentar propuestas completas a los proponentes es una de las formas para evitar la aplicación incorrecta de la regla de subsanabilidad, toda vez que el proponente debe sujetarse a todos y a cada uno de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

Observación: *"En honor a la verdad, la transparencia, el derecho a la igualdad, la equidad y claridad. Solicitamos se revise todo el proceso de selección y evaluación del concurso abierto CA 010 DE 2019 y si es necesario Señor Director se suspenda, teniendo en cuenta que se evidencia un direccionamiento muy notorio y claro hacia un solo proponente (ACS), lo cual se puede ver desde la publicación de las condiciones para participar y mas en la evaluación que se realiza al mismo.*

Se solicita que se declare impedido de participar en el proceso de selección del proponente, al Sr. Dr. Helbert Arevalo Roa, Coordinador General de la EPS, por



Handwritten signature

**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES A LA
EVALUACIÓN DE PROPUESTAS
CONCURSO ABIERTO No. 010 CA -2019**

cuanto se han recibido varias llamadas y anónimos de su intervención en el trámite, presentación y radicación de la propuesta de ACS, uno de los proponentes, lo cual nos deja muchas dudas en su imparcialidad."

RESPUESTA: El CONCURSO ABIERTO 010 CA de 2019 se ha desarrollado bajo la primacía de los principios de igualdad, transparencia, imparcialidad, pluralidad de oferentes, objetividad y publicidad desde su apertura. Garantizando que en todas las etapas del proceso se cumpla tanto lo establecido en el Manual de Contratación de la entidad, como en los pliegos de condiciones y la normatividad legal vigente y aplicable.

Adicionalmente, se anota que el equipo evaluador fue designado por LA CAJA con pluralidad de participantes, por lo que sus apreciaciones subjetivas no nos constan, al no estar probadas. Por tal razón, LA CAJA no acepta esta solicitud.

En los anteriores términos, se dan por contestadas las observaciones a la Evaluación de las propuestas en cumplimiento a lo establecido en el Manual de Contratación de LA CAJA y los pliegos de condiciones.

Dada en Cartagena de Indias, a los tres (03) días del mes de octubre de Dos Mil Diecinueve (2019)

CESAR HUMBERTO GARCÍA TRUJILLO
Director Administrativo

Caja de Compensación Familiar de Cartagena y Bolívar -

Proyectó:

ANTONIO ANGARITA VEGA
Asesor Salud

CLAUDIA ROMERO GONZALEZ
Coordinadora de Red EPS

REMBERTO ANELLO PEREIRA
Subdirección Financiera

HELBERT AREVALO ROA
Coordinador General EPS

LORENA PRENS AMAYA
Coordinadora de Contratación

EDUARDO SANJUR MARTINEZ
Jefe Oficina Jurídica
Control de legalidad

